

INFORME N° 20 -2026-GRA-GRDS-DIRES/DEA/DL/UT.

A : Lic. Adm. Darwin SANCHEZ NORABUENA.
Director de Logística.

DE : Tap. Manuel JARA ALVARADO.
Jefe de Transporte – DIRESA.

ASUNTO : Requerimiento de Mantenimiento Correctivo.

FECHA : Huaraz, 26 de febrero del 2026.

Es grato de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez comunicarle de la necesidad del mantenimiento correctivo del vehículo camioneta Toyota, de placa EGN – 545, conducido por el Tap. Rafael ROMERO CONDE, de los siguientes:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: TOYOTA EGN – 545.

DESCRIPCION	CANTIDAD	U. de MEDIDA.
1. Cambio de rotulas, superior e inferior de dirección- original	01	Juego.
2. Cambio de bocinas, superior e inferior de dirección - original	01	Juego.
3. Cambio de reten de cigüeñal – original.	01	Unidad.
4. Cambio de bomba de líquido de freno – original.	01	Unidad.
5. Cambio de crucetas de cardan – original.	03	Unidades.
6. Cambio de torretas de dirección – original	02	Unidades.
7. Cambio de biletas de dirección – original.	02	Unidades.
8. Cambio de rack de dirección – original	02	Unidades.

Es cuanto informo para conocimiento y fines que estime pertinente.

Atentamente:

Nota:


Se adjunta:

TDR

C.c.

MJA/irc

Archivo.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud
Manuel Jara Alvarado
JEFE TRANSPORTES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
OFICINA DE LOGÍSTICA

27 FEB. 2026

Hora: 20 Folios: Exp:

RECEPCIÓN

3790732
2285288

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE LOGISTICA DE LA DIRESA
Actividad del POI	SI
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA PLACA EGN-545 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH
Descripción de la necesidad / CMN:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA EGN-545

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento busca mantener en óptimas condiciones de operación y buen estado de funcionamiento los vehículos que conforman la flota vehicular de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ÁNCASH, con lo cual permitirá el cumplimiento de los servicios de transporte y otras actividades propias del área funcional del pool de choferes que se brinda a los usuarios de la Entidad.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Regional de Salud Áncash cuenta con unidades vehiculares, de diferentes marcas, las cuales requieren de mantenimiento CORRECTIVO periódico con la finalidad de lograr su óptima operatividad, contar con un taller de mecánica que reúna las condiciones óptimas para el servicio sea de buena calidad y brindar seguridad a los conductores y personal que transportan y de ser el caso poder incrementar la vida útil de los vehículos, la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH cuenta con una inmediata disponibilidad de sus unidades vehiculares.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

▪ **Descripción del servicio a contratar.**

N.º	Descripción	Marca	Modelo	Placa	Motor	Chasis/Serie	Año	Kilometraje Actual	Ubicación
1	Camioneta	Toyota	Hilux	EGN-545	1KDA261116	MROF Z29G5D252 2274	2013	342114	DIRESA ANCASH



4.1. Actividades:

El servicio comprende actividades de Mantenimiento de la Camioneta, serán realizadas de acuerdo a la frecuencia de mantenimiento descrito en el siguiente cuadro:

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El servicio de mantenimiento **CORRECTIVO** de vehículos es a todo costo e incluye IGV:

- Mano de Obra: incluye el servicio propiamente dicho y los insumos necesarios para la ejecución del mismo.
- **Repuestos originales de la marca del vehículo** tales inyectores, filtros y otros repuestos para mantenimiento correctivo.
- El Servicio de Mantenimiento correctivo será atendido por el taller del contratista a la presentación de la respectiva solicitud del responsable de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH**.
- El contratista mantendrá actualizado el historial técnico del vehículo con todos los servicios que se brinda, debiendo contar con un cuaderno de registro (bitácora), cuya copia deberá mantenerse de manera obligatoria en cada unidad vehicular y a finalización del servicio entregará copia de la información en los formatos correspondientes, al área de **TRANSPORTES** de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH**.
- El contratista a la evaluación técnica de un determinado servicio del vehículo, emitirá un informe detallado de la situación del mismo, en los cuales consignarán los trabajos a realizar (cambio de repuestos, mano de obra y/o suministro de materiales) con sus respectivos precios y/o costos a fin de que se realicen las gestiones de verificación y autorización del mantenimiento de vehículos por parte de los funcionarios competentes.
- El contratista deberá cumplir con los trabajos según los Términos de Referencia propuesta en relación a la frecuencia y detalle del servicio que requiere cada vehículo.
- El contratista designará a un personal que se encargará directamente de realizar las coordinaciones con el responsable de la Entidad, debiendo para ello contar con un equipo telefónico. (el número del equipo y responsable será informado por el contratista mediante la orden de servicio).
- El contratista, firmará el **Acta de Entrega de Repuestos Cambiados** juntamente con el Chofer Responsable de la Unidad, cuyo documento se entregará al área usuaria o técnica como documento obligatorio para pago; además de la entrega física de todos los repuestos cambiados, los cuales coincidirán en cantidad tanto en el informe técnico de evaluación del Taller como en el Acta de Conformidad suscrito con el Chofer responsable por el servicio específico prestado.



4.2. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO CORRECTIVO (ítem 1):

CAMIONETA GRISS OSCURO METALICO EGN-545.

Descripción	Cantidad	U de Medida
Cambio de rotulas, superior e inferior de dirección original	01	juego
Cambio de bocinas, superior e inferior de dirección original	01	juego
Cambio de reten cigüeñal original	01	unidad
Cambio de bomba de líquido de freno original	01	unidad
Cambio de crucetas de cardan – original	03	unidades
Cambio de torretas de dirección original	02	unidades
Cambio de biletas de dirección original	02	unidades
Cambio de rack de dirección original	02	unidades

4.3. Prestaciones accesorias a la prestación principal

Las prestaciones accesorias al servicio de mantenimiento correctivo de la ambulancia, que forman parte de la obligación contractual y son necesarias para asegurar su correcta ejecución, comprenden:

- **Limpieza general del vehículo** luego de la ejecución del mantenimiento, especialmente cuando se realicen trabajos en el sistema de motor, sistema de frenos o cualquier intervención que implique manipulación de fluidos o piezas que generen suciedad.
- **Revisión general de sistemas conexos**, con la finalidad de detectar posibles fallas asociadas a la intervención principal (sistema eléctrico, refrigeración, frenos, dirección, suspensión, etc.), dejando constancia de cualquier observación o recomendación para futuras intervenciones.
- **Prueba operativa del vehículo** luego de cada servicio, a fin de verificar el adecuado funcionamiento del componente reparado y garantizar la seguridad del mismo.
- **Entrega de informe técnico detallado** por cada servicio realizado, incluyendo diagnóstico inicial, descripción de los trabajos ejecutados, repuestos y materiales utilizados, recomendaciones técnicas, horas hombre empleadas y pruebas de funcionamiento realizadas.
- **Traslado del vehículo**, si corresponde, desde el punto de entrega hasta el taller autorizado y su posterior retorno, en caso el área usuaria así lo solicite y esté dentro del ámbito de cobertura establecido.
- **Emisión y entrega de garantía por trabajos realizados y repuestos utilizados**, indicando los plazos y condiciones correspondientes.

Todas estas prestaciones accesorias deben estar contempladas dentro del costo total ofertado, sin que ello represente costos adicionales para la Entidad.



4.4. Mantenimiento CORRECTIVO.

El chofer solicitará las prestaciones del Servicio de Mantenimiento CORRECTIVO a través de requerimiento formal, (precisando el número de kilometraje de recorrido en ese momento, posibles fallas que presenta el Vehículo) a fin de que el contratista a través de su mecánico observe y diagnostique la situación de la unidad y según ello proceda a realizar los trabajos de mantenimiento CORRECTIVO, de observar mayores inconvenientes alcanzará un informe sobre las condiciones encontradas y según este informe se determinará efectuar trabajos de mantenimiento por parte de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH**, este tipo de actividades permite a la Entidad realizar acciones de control y prevención, alargando la vida útil de las unidades y minimizando las averías imprevistas.

Los elementos a reemplazar deberán ser **ORIGINALES DE LA MARCA DEL VEHÍCULO**. Si por alguna razón de disponibilidad en el mercado nacional se tuviera que emplear un repuesto alternativo, el contratista debe contar con la autorización correspondiente por parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH** antes de su instalación, en este caso debe ser de calidad similar, la cual se refleja en igual tiempo de garantía que deberá ofrecer el contratista.

El mantenimiento CORRECTIVO es para vehículo petrolero:

- a) El servicio de mantenimiento CORRECTIVO se realiza de acuerdo a las necesidades de cambio por desgaste de repuestos del vehículo identificado, previa evaluación del contratista e informe del conductor.

Las actividades a desarrollar en el servicio, así como los elementos a cambiar y suministrar, serán responsabilidad del contratista.

La **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH** solicitará el servicio necesario, para lo cual la empresa deberá enviar el presupuesto correspondiente, según precios unitarios de su propuesta presentada en la oferta adjudicada, según marca y tipo de vehículo, a fin que sea aprobado por la **DIRES ANCASH**; en el caso que el servicio no esté incluido dentro de las actividades de mantenimiento correctivo programado, serán evaluadas por la institución, previo informe del taller para su ejecución.

4.4.1. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER EL SERVICIO

Para la atención del servicio de mantenimientos **CORRECTIVO** de la camioneta de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH** se seguirá el procedimiento propuesto.

a) Procedimiento para el Mantenimiento **CORRECTIVO**.

- Para la atención del servicio, el chofer de la Entidad alcanzará un requerimiento formal, detallando de los trabajos a realizar (Mantenimiento **CORRECTIVO**), precisando el kilometraje de recorrido actualizado en ese momento, posibles fallas que presenta el Vehículo), al Área de transportes de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH** previamente visado y autorizado por el Jefe, para verificar que trabajos se realizarán, según los parámetros y criterios técnicos establecidos por la Entidad.
- Luego de revisado el documento de requerimiento se efectuarán las coordinaciones con la Empresa contratista para la ejecución del servicio.
- Para las acciones de la ejecución del servicio, el contratista en coordinación con el chofer, deberá verificar los componentes internos (Equipos y/o Accesorios que forman parte de la unidad) a fin de evitar pérdidas.
- El contratista deberá anotar en su Orden de Trabajo Automotriz, el kilometraje real con el cual se está recepcionado y realizando el servicio del vehículo.
- En la Orden de Trabajo Automotriz del contratista existen campos, los cuales deben ser llenados y firmados de manera obligatoria, por los Choferes encargados de verificar el servicio y por parte del Contratista quien se encarga de realizar el servicio, según corresponda.
- El chofer encargado de la supervisión de los trabajos realizados deberá constatar que los mismos se hayan realizado en su totalidad, de igual manera presentará las evidencias a través de fotografías, de igual manera firmará el Acta de Conformidad, y la Orden de Trabajo Automotriz, verificando el servicio en señal de conformidad. En caso de existir observación, el contratista se encuentra obligado a solucionar las observaciones formuladas, caso contrario no se firmará la conformidad del servicio por parte del chofer. Asimismo, el chofer a cargo de la verificación comunicará al Área de transportes de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH** para anotarlo en la Bitácora de Operaciones de cada vehículo, las ocurrencias en detalle.
- El contratista de manera obligatoria deberá entregar los repuestos y/o accesorios que fueron cambiados. Debiendo el chofer al término de los trabajos verificar los suministros de accesorios, materiales y repuestos utilizados.
- No se autorizará el pago del servicio que no tenga los antecedentes requeridos y/o por regularización.

b) Procedimiento para el Auxilio Mecánico

El Servicio de Auxilio Mecánico Ofertado, estará disponible las 24 horas del día, siete días a la semana, todos los días del presente año; incluso domingos y feriados para atender las eventualidades que se presente con alguna(s) de las unidades de la flota vehicular que forma parte del presente servicio; y en el punto de reporte de fallas donde sea requerido dentro de un área de influencia de 250 km, georreferenciado a partir del punto de servicio principal.



V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder)
- Cuenta Inter-Bancaria- CCI
- Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyente (RUC). Activo y Habido
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Garantía del servicio mínimo un año (declaración jurada).

5.1. Experiencia de Proveedor

- Experiencia de 3 Servicio relacionados al OBJETO DE CONVOCATORIA.
Acreditación: Con copia simple del: Contratos y orden de servicio su respectiva conformidad, Constancias, Certificado, o, Cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre.

VI. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACION



CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Por la naturaleza de la contratación, en un taller de mecánica automotriz.
Duración del servicio	El plazo del servicio sera de 03 dias de notificada la orden de servicio. (Previa coordinación con el area usuaria)
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de Servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido, será medido a través de (01) informe de servicios realizados por parte del contratado, en dicho informe se adjuntará las evidencias como fotografías de los servicios desarrollado.
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones del servicio y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABLES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Forma de Pago	El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en UN PAGO, después de la presentación del Informe de cumplimiento del servicio correspondiente, documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago, adjuntando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Informe del servicio desarrollado describiendo las actividades objeto de la contratación. • CONFORMIDAD SIGA • Factura, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.

Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe de la jefatura de transportes.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF. De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

VII. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

7.1. Equipamiento

A. Equipamiento estratégico

Para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos, el proveedor deberá contar, como mínimo, con el siguiente equipamiento estratégico:

- **Scanner automotriz multimarca actualizado** para diagnóstico electrónico.
- **Compresor de aire** para herramientas neumáticas.
- **Juego completo de herramientas mecánicas** (manuales y eléctricas), incluyendo llaves de torque, manómetros, extractores, etc.
- **Equipo de alineamiento y balanceo** (si el alcance del servicio incluye sistema de dirección y suspensión).
- **Banco de pruebas para baterías y alternadores.**
- **Gatos Hidráulicos.**
- **Multímetro automotriz.**
- **Mesa de trabajo.**
- **Equipos de seguridad.**

7.2 Infraestructura estratégica

El proveedor deberá contar con **taller propio o alquilado debidamente implementado**, que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad, funcionalidad y accesibilidad para la ejecución del mantenimiento correctivo.

Requisitos mínimos de infraestructura:

- **Área techada y ventilada** para trabajos mecánicos.
- **Piso de concreto o material resistente a cargas vehiculares.**
- **Zona de diagnóstico y reparación mecánica.**
- **Zona de recepción y entrega de vehículos.**
- **Almacenamiento de repuestos, herramientas y materiales.**
- **Sistema de gestión de residuos peligrosos** (aceites usados, filtros, refrigerantes, etc.).

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

Además, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar el diagnóstico técnico previo a la intervención del vehículo, precisando las fallas detectadas y las acciones correctivas necesarias, debidamente sustentadas.
- Presentar un cronograma de actividades con fechas estimadas de entrega de los vehículos, considerando el tiempo necesario para cada tipo de reparación.
- Utilizar repuestos nuevos y originales o de calidad equivalente, compatibles con la marca y modelo del vehículo, los cuales deben estar debidamente detallados en la orden de trabajo.
- Garantizar por escrito las reparaciones realizadas y los repuestos instalados, por un periodo no menor de doce (12) meses, a partir de la conformidad del servicio.
- Asegurar que el personal técnico a cargo de la reparación cuente con la capacitación y experiencia necesarias.
- Conservar y devolver al usuario todas las partes y piezas sustituidas, salvo que se indique expresamente lo contrario.
- Cumplir con las medidas de bioseguridad, seguridad industrial y ambiental durante el desarrollo de las actividades, especialmente cuando las reparaciones se realicen en instalaciones de la Entidad.
- Asumir los costos por daños a los vehículos ocasionados por una inadecuada ejecución de los trabajos
- El contratista debe de contar con local propio para realizar el mantenimiento correctivo, queda tajantemente prohibido tercerizar los trabajos del requerimiento solicitado.

8.2. Otras obligaciones de la Entidad

Durante la ejecución del servicio, la Entidad asumirá las siguientes obligaciones:

- Entregar al contratista los vehículos que requieren mantenimiento correctivo, debidamente documentados, incluyendo el formato de solicitud de atención de mantenimiento.
- Designar al responsable técnico del seguimiento del servicio, con quien el contratista coordinará los aspectos operativos y técnicos necesarios.
- Facilitar el acceso a la información técnica de los vehículos, si esta se encuentra disponible, así como el historial de mantenimientos anteriores, si fuera requerido para un adecuado diagnóstico.
- Supervisar el desarrollo del servicio, realizando inspecciones programadas o inopinadas, y evaluar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Emitir, una vez verificada la correcta ejecución del servicio, el informe de conformidad que permita proceder al trámite de pago.
- Realizar el pago oportuno por el servicio prestado, conforme a las condiciones establecidas en el contrato menor y en la normativa vigente.

8.3. Adelantos

“La entidad contratante no otorgará ningún adelanto por lo que no corresponde”

8.4. Medidas de control durante la ejecución contractual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, la Dirección Regional de Salud de Ancash establecerá las siguientes medidas de control durante la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos:

- **Tipo de medidas de control:** Se realizarán visitas de supervisión, inspecciones técnicas y revisiones documentarias.
- **Frecuencia:** Las visitas serán tanto programadas como inopinadas. Como mínimo, se realizarán una (01) visita mensual por cada vehículo intervenido.
- **Responsables:** Las medidas de control serán ejecutadas por el personal técnico del Área de Transporte, en coordinación con el Área de Logística. En caso se requiera, se podrá contar con el apoyo de personal técnico externo debidamente autorizado.

- **Lugar de ejecución:** Las inspecciones se realizarán en el local del proveedor (taller mecánico) y en el lugar donde se encuentren los vehículos al momento de ser entregados o recepcionados.
- **Alcance:** Las acciones de control verificarán el cumplimiento del servicio conforme a las condiciones técnicas mínimas, el cronograma de atención, la calidad de los repuestos utilizados (si corresponde), y el correcto funcionamiento del vehículo intervenido. Estas medidas se efectuarán conforme a la normativa vigente y los procedimientos técnicos establecidos por el fabricante de cada vehículo o el manual del usuario.
- **Áreas que coordinarán con el contratista:** El contratista deberá coordinar con el Área de Transporte, Personal encargado de la unidad, la Oficina de Administración y la Oficina de Logística para la ejecución efectiva del servicio.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Transporte y Personal encargado será la responsable de realizar y documentar las medidas de control, debiendo informar oportunamente cualquier observación a la Oficina de Logística.
- **Área que brindará la conformidad:** Transporte y Personal encargado de la Camioneta, será responsable de emitir la conformidad del servicio, previo informe técnico favorable.

8.5. Conformidad: Transporte y Personal encargado de la camioneta, en su calidad de área usuaria, será la responsable de otorgar la conformidad de los servicios de mantenimiento CORRECTIVO de vehículos, conforme a lo establecido en los artículos 120 y 144 del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

La conformidad será emitida mediante informe técnico, luego de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, la correcta ejecución del servicio, el funcionamiento adecuado del vehículo y la entrega de la documentación correspondiente.

La recepción conforme por parte de la Entidad no impide su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos que puedan presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.6. Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria Final del Reglamento, en tanto se implementa la Plataforma Digital de Contrataciones del Estado (Pladicop), la constancia podrá ser emitida utilizando medios físicos o digitales, según la disponibilidad de la Entidad.

8.7. Del pago:

La Entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna, una vez verificada la correcta ejecución del servicio y cumplidos los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N.º 32069.

El pago se efectuará en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria. Este plazo podrá prorrogarse por **cinco (5) días hábiles adicionales**, previa justificación de la demora.

El abono será realizado mediante **transferencia bancaria a través de cuenta CCI**, y se efectuará en pago único, luego de la presentación de cada entregable correspondiente, a través de la Oficina de Trámite Documentario y/o por medio digital a través de la dirección electrónica institucional de la Dirección Ejecutiva de Coordinación.

Para proceder con cada pago, el contratista deberá presentar:

- Informe del servicio.

- Comprobante de pago
- Copia de la orden de servicio o contrato.
- Informe de conformidad emitido por el área usuaria.

IX. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

X. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XI. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreveniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

XII. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento del cronograma de atención del mantenimiento	2% del monto del entregable afectado	Verificación mediante informe del área usuaria
2	Prestación del servicio sin coordinación previa con el área usuaria	1.5% del monto del entregable afectado	verificación a través del informe del responsable del área usuaria
3	No respetar las especificaciones técnicas del servicio contratado	3% del monto del entregable	informe técnico del área usuaria

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos, datos e información a los que tenga acceso o que le sean proporcionados por la Dirección Regional de Salud de Ancash durante la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de vehículos.

Esta obligación de confidencialidad no se limita únicamente a los documentos e informaciones expresamente señalados como "confidenciales", sino que se extiende a toda información técnica, administrativa, operativa o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o por el contexto del servicio, deba ser razonablemente tratada como confidencial, incluso si no estuviese etiquetada como tal.

Asimismo, el contratista deberá asegurarse de que su personal, subcontratistas (si los hubiera) y cualquier otra persona bajo su responsabilidad directa también cumplan con esta obligación de confidencialidad. Esta obligación subsistirá aun después de la culminación del servicio, por un período mínimo de cinco (05) años o por el plazo que establezca la normativa vigente, lo que resulte mayor. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de resolución del contrato y dará lugar a las acciones legales correspondientes.

XIV. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

b. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladícop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

c. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
Detección de eventos que puedan afectar la prestación del servicio.	Evaluación de causas, probabilidad e impacto del riesgo.	Clasificación de riesgos según criticidad.	Adopción de medidas de mitigación	Supervisión continua de la efectividad de las acciones adoptadas.

			y respuesta.	
--	--	--	--------------	--

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad con el literal c) del artículo 69 de la Ley N.º 32069, el contratista es responsable por la calidad de los servicios brindados, así como por los **vicios ocultos** que pudieran presentarse, por un periodo no menor a **un (01) año**, contado desde la fecha de otorgamiento de la conformidad por parte de la Entidad

XVI. SANCIONES

Según el artículo 88 de la Ley N.º 32069, el Tribunal de Contrataciones Públicas podrá sancionar a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas por infracciones cometidas. Para contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los siguientes literales del artículo 87.1 de la ley:

- d) Presentación de documentación falsa o inexacta.
- e) Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales.
- i) Incumplimiento de disposiciones del sistema de contrataciones.
- j) Actos de colusión u obstrucción de la competencia.
- l) Incumplimiento de medidas dispuestas por la Entidad o el Tribunal.
- m) Otros supuestos previstos en el Reglamento.

Las sanciones pueden comprender la inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado.

XVII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud
 Manuel Jara A.
 JEFE TRANSPORTES